



SRES. ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Pedro Guillermo Hita Téllez

Concejales:

Partido Socialista Obrero Español

D<sup>a</sup> María Jesús Ruiz de Gauna Burguillos

D. Francisco Javier Rodríguez Gallego

D<sup>a</sup> Ana María Sabugo Marcello

D. Eugenio Alejandro Dionisio Sánchez

D<sup>a</sup> Montserrat Fernández Gemes

D. Jorge Canto López

D<sup>a</sup> Alicia Amieba Campos

D<sup>a</sup> Encarnación Salamanca Fernández

D. Antonio del Amo Montero

D<sup>a</sup> María Mercedes López Higuera

D. Luis Miguel Cuéllar Grande

Partido Popular

D<sup>a</sup> María Dolores Martín Alonso

D<sup>a</sup> Amalia Guillén Sanz

D<sup>a</sup> Lucía Santana López

D. Alejandro Machado Ruiz

D. Francisco Javier Díaz Martínez

D. Alberto Escribano García

Ciudadanos Arganda

D<sup>a</sup> Cristina Miguel Mambrilla

D. Miguel Ángel López García-Porrero

D<sup>a</sup> Ana Isabel Hernández Marín

Vox

D. Francisco de Paula Serrano Caballero

Concejala no adscrita

D<sup>a</sup> María Clotilde Cuéllar Espejo

Interventora Municipal

D<sup>a</sup> Margarita López Moreno

No asistentes-Justificada ausencia

D. Ireneo Vara Gayo

D. Pedro Vicente Majolero López

Secretario General

D. José M<sup>a</sup> Jiménez Pérez

En la Villa de Arganda del Rey (Madrid), siendo las diez horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno se reúnen los/las Sres./as Concejales/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Guillermo Hita Téllez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Municipal, la cual se efectúa en primera convocatoria, asistidos por la Interventora Municipal y por el Secretario General de la Corporación, para tratar los siguientes asuntos que integran el

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE DISPOSITIVA**

Primero.- Aprobación, si procede, de la ratificación de la inclusión en el orden del día del punto siguiente a pesar de no existir dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Segundo.- Aprobación, si procede, de la suspensión del procedimiento de contratación de la "Concesión para la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos y Otros Residuos y la Limpieza Viaria, así como la Recogida, Transporte y Gestión del Aceite Doméstico Usado del término municipal de Arganda del Rey".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se justifica la ausencia de los concejales D. Ireneo Vara Gayo y D. Pedro Vicente Majolero López.



## A) PARTE DISPOSITIVA

### PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PUNTO SIGUIENTE A PESAR DE NO EXISTIR DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.-

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veintitrés concejales/as asistentes (ausentes Sr. Vara Gayo y Sr. Majolero López) ratificar la inclusión en el orden del día del punto siguiente a pesar de no existir dictamen de la comisión informativa correspondiente.

### SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA “CONCESIÓN PARA LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS RESIDUOS Y LA LIMPIEZA VIARIA, ASÍ COMO LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DEL ACEITE DOMÉSTICO USADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY”.-

La Sra. Ruiz de Gauna Burguillos, Concejala Delegada de Mantenimiento y Servicios a la Ciudad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Traemos a este Pleno la suspensión temporal o provisional del procedimiento de contratación de la concesión de servicios para la recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y recogida de aceites usados por las alegaciones presentadas ante el Tribunal Administrativo de contratación pública de la Comunidad de Madrid por parte de la Federación de empleadas y empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de trabajadores de Madrid. Es necesario tener en cuenta que la presentación de ofertas a dicho pliego finaliza el próximo día 15 de Noviembre y ante la no contestación, hasta el momento, del Tribunal Administrativo al recurso presentado, precisamos la suspensión temporal de la licitación a la espera del contenido expreso del acuerdo que se adopte por parte de dicho Tribunal. En las alegaciones presentadas se solicita la subsanación del pliego de cláusulas administrativas particulares con la modificación de la cláusula 6ª, en su apartado 6.1.1 desglose, LOTE 1, relativa a los convenios colectivos que resulta de aplicación al personal susceptible de subrogación convencional, así como a las personas trabajadoras de nueva contratación. Por nuestra parte se han admitido estas alegaciones y así se ha hecho saber al Tribunal sobre el acuerdo de ambas partes a la modificación de dicho párrafo, incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este hecho no supone la suspensión total del proceso de licitación, sino la suspensión temporal hasta que el Tribunal se pronuncie sobre dichas alegaciones".

La Sra. Cuéllar Espejo, Concejala no Adscrita, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Se nos pide votar a favor de suspender el procedimiento que está ahora mismo en curso para el futuro de la gestión de la limpieza viaria y de los residuos en este municipio. Sabiendo que mi posición respecto al modelo que ustedes han



elegido de concesión de servicios y después de que no hayan aceptado las alegaciones -medio centenar- que yo planteé para mejorar el futuro del servicio, tengo que reconocer que encuentro lógica la duda que plantean los/as trabajadores/as y el sindicato UGT sobre el Convenio por el que se regirá el personal nuevo que pueda entrar bajo este contrato. Encuentro lícita esa duda y que hayan acudido al Tribunal de la Contratación de Madrid. Lo que el Ayuntamiento plantea es la suspensión, que ciertamente no quiere nadie. No la quieren los/as trabajadores/as porque necesitan certidumbre laboral cuanto antes, aunque por otro lado tienen este derecho a recurrir. No la quiere la vecindad, porque los contenedores en Arganda están como están y las quejas nos llegan constantemente. No la quieren las licitadoras. Pero es verdad que no suspender crearía inseguridad jurídica que no vamos a querer nadie, tampoco el Ayuntamiento por las penalizaciones que le pudieran venir. Así que respetando el derecho democrático que tienen los/as trabajadores/as y el activo sindicato UGT de Arganda a plantear recursos, ya les anuncio que voy a votar a favor. No obstante, sí que quiero añadir alguna cuestión más sobre el fondo, porque mis alegaciones iban encaminadas a que este tipo de situaciones no se repitan. Por un lado, coincidí con el gobierno -lo manifesté y lo ha mantenido- en que lo primero era asegurar los puestos de trabajo de la plantilla actual. Por eso una de mis alegaciones lo que pedía expresamente era la subrogación del personal. También planteé alegaciones sobre el impacto ambiental de este contrato respecto a la salud de los/as trabajadores/as y de la vecindad. Y una alegación importante era que se intentase generar las condiciones para que en el futuro este tipo de servicio esencial, que se lleva gran parte del presupuesto, se pudiera cubrir con personal propio. Y lo que hubiera sido deseable es que estas condiciones estuviesen creadas ya, tanto por los gobiernos del PP como por los del PSOE. Así no estaríamos en lo que estamos hoy, porque ese personal hubiera sido municipal -como pasa en Rivas y en otros municipios- que también tienen camiones municipales, que trabajan a través de sus empresas municipales. Ese personal hubiera tenido total certidumbre de que iban a seguir con sus sueldos y no les iba a pasar nada porque dependerían directamente del Ayuntamiento. Y si la globalidad del contrato -porque es verdad que son dos servicios complejos- hiciera necesario licitar alguna parte, se haría, pero el grueso lo llevaría el Ayuntamiento con personal propio. Digo, si se hubieran generado esas condiciones. Si esos gobiernos se hubieran preocupado de controlar a la subcontrata, de ir haciendo los inventarios de maquinaria, de contenedores ver lo que se necesitaba aquí e ir proveyendo de recursos municipales. En fin, como eso no se ha hecho tampoco vamos a tener mayor control directo sobre la gestión de estos servicios -por más que lo digan ustedes-. Si la prestación fuera municipal el control vendría per se. Pero como se va a delegar en su totalidad otra vez a subcontratas, vamos a tener menos control. Si se pudiera municipalizar al menos en parte el servicio, se aceleraría la gestión de las incidencias, aseguraríamos los contratos presentes, generaríamos nuevo empleo futuro en Arganda y nos comprometeríamos con la sostenibilidad. Dicho esto, voy a apoyar al gobierno para que suspenda el procedimiento hasta que el Tribunal de Contratación resuelva el recurso interpuesto por UGT y los/as trabajadores/as a los que el sindicato representa."

El Sr. Serrano Caballero, Portavoz del Grupo Municipal Vox, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:



" Desde el Grupo Municipal de VOX Arganda, vamos a aprobar la suspensión del contrato de contratación de la Concesión para la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, para evitar males mayores en un futuro, también pedimos al equipo de gobierno celeridad una vez se pronuncie el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid para continuar con el procedimiento de contratación".

El Sr. López García-Porrero, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Parece sensato suspender el procedimiento de contratación relativo a la "Concesión para la recogida de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y gestión del aceite doméstico usado" hasta que se produzca una resolución del Tribunal de la Contratación ante el recurso de UGT. La suspensión es la medida más lógica para evitar cualquier tipo de impugnación de las empresas que se han presentado a la licitación del pliego al modificarse las condiciones de la licitación, ya que la resolución no se va a producir antes del lunes, cuando expira el plazo de presentación de ofertas. La RAE define proselitismo como el celo de ganar prosélitos. Y el diccionario de la RAE define prosélito como el partidario que se gana para una facción, parcialidad o doctrina. Nosotros ni en este caso ni en otros vamos a hacer proselitismo a costa de una mala noticia para todos los argandeños. De hecho lo que vamos a hacer es un ejercicio de sensatez votando a favor de la suspensión del procedimiento de contratación para no perjudicar más a los vecinos, que pudieran ver cómo se prolongan los plazos para que tengan un mejor servicio de limpieza. Lo que subsiste de fondo es algo complejo que se sustenta en tres pilares: El derecho laboral que ampara a las empresas, el convenio sectorial y el convenio empresarial. Por un lado podríamos argumentar que el empresario, acogiéndose al derecho laboral, tiene derecho a contratar y a despedir a sus empleados conforme a lo que marca la Ley. Y por otro lado, los trabajadores invocan el convenio empresarial vigente para que la empresa tenga que acogerse a él y no al sectorial, porque este último le permitiría a la empresa poder contratar a trabajadores de forma más ventajosa y, en teoría, la pudiera interesar despedir a los trabajadores que están acogidos al convenio empresarial. Este es el fondo del asunto y no otro. ¿A qué convenio debe acogerse la empresa adjudicataria al subrogarse ¿al sectorial o al empresarial? Y luego tenemos otro problema añadido, piedra angular de todo ¿hasta qué punto el pliego de condiciones de un ayuntamiento puede imponer o no las condiciones de subrogación de los trabajadores a las empresas licitadoras? Y sobre esto hay jurisprudencia. Hay jurisprudencia sustentada en la Sentencia 4/2017 de la Sala 4ª de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 10 de enero de 2017 mediante un recurso de casación entre dos fallos, uno que daba la razón a un trabajador despedido y otro que daba la razón a la empresa adjudicataria, para la unificación de doctrina, donde el Tribunal entra a conocer el fondo del asunto. La sentencia falla en favor de la empresa que despide al trabajador indemnizándole conforme a la Ley. Pero lo que nos interesa en este caso son dos párrafos que vienen a dar luz al asunto que nos ocupa. La Sentencia dice literalmente que "es el convenio colectivo quien impone la subrogación y sus condiciones y no un negocio jurídico entre el anterior y el nuevo adjudicatario de la contrata". Además la Sentencia remacha que "es el convenio colectivo quien impone a



la nueva contratista el deber de subrogarse en los derechos y obligaciones que tenía la anterior contratista". Así pues, la Sentencia hace recaer en el convenio colectivo de aplicación la obligación de la subrogación y no en el pliego de condiciones, por lo que ni este ni ningún ayuntamiento podría entrar en temas de subrogación en el pliego de condiciones, según esta sentencia. Y esto es muy importante que se sepa. Dicho esto, nosotros, como dijimos en su momento, estamos a favor de que se mantengan todos los puestos de trabajo actuales en las condiciones actuales, y es evidente que la conflictividad laboral no es el mejor escenario que se le puede plantear a este Ayuntamiento en forma de huelga de limpieza, como hemos leído en algunos medios. Por ello se hace necesaria una labor muy importante de diálogo e intermediación con los sindicatos para conjugar las demandas de estabilidad de los puestos de trabajo con el derecho laboral que ampara a las empresas".

La Sra. Santana López, Concejala del Grupo Municipal Popular, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" En el Pleno extraordinario del 1 de octubre se aprobó la apertura del gasto y apertura del expediente de licitación, en el cual este grupo al que represento, el grupo popular, manifestó su abstención justificada en una serie de razones entre las que se encontraba las dudas que nos generaba de cara a la subrogación de trabajadores y a las condiciones laborales de estos en cuanto a la aplicación de convenios. El tiempo nos da la razón, y nos vemos ahora avocados a una suspensión del procedimiento por el recurso planteado ante el Tribunal de contratación de la Comunidad de Madrid por parte del sindicato UGT. Queda patente lo que les decía, que las prisas no son buenas y mucho menos para sacar a toda costa adelante un expediente que ha de gozar de todas las garantías que reflejen que la acción de gobierno es ajustada a derecho y que se van a preservar todos los intereses en juego entre ellos y con más relevancia el de los trabajadores implicados. De momento se pone de manifiesto que las condiciones administrativas particulares, que son en definitiva las normas que van a regir en la relación contractual, presentan las suficientes dudas e incertidumbre para los representantes de los trabajadores como para suspender la licitación. Ahora por un tiempo indeterminado, esto es, lo que quiera tardar el tribunal, tenemos que esperar a una resolución que puede paralizar absolutamente todo y que van a tirar a la basura los 50000 € que ha costado a todos los argandeños que una empresa externa haga los estudios de este contrato. Sí, ustedes han externalizado este estudio, como otros lo hicieron y bien que ustedes se quejaron y ahora por que ustedes son mejores o mas buenos, y están en el gobierno pues lo hacen exactamente igual y hay que darles nuestro beneplácito? Y también, ustedes ahora en el gobierno van a externalizar el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, que por si alguien aun no lo sabe va a suponer que este ayuntamiento transfiera la gestión y en definitiva delegue en una empresa privada el riesgo y ventura de un servicio público por periodo de 10 años, y no estamos hablando de una simple gestión indirecta sino de un paso más, de una concesión, ustedes que tanto abogan por remunicipalización de los servicios públicos, pues toma dos tazas, alumbrado y gestión de residuos. Lo primero que tengo que decirles es que la empresa no ha hecho bien su trabajo. Ha dejado el 57% del presupuesto de este contrato que asciende como saben a más de 70 millones de euros, pues como les decía ese 57% son los costes laborales, que en cifras suponen 3,5 millones de euros





anuales de gasto para este ayuntamiento, lo ha dejado en el aire, no queda claro que va a pasar con ellos, y esto lo dice el recurso y lo evidencian las consultas que han hecho las diferentes empresas a este Ayuntamiento, especialmente las realizadas el 11 y el 18 de octubre donde ustedes sistemáticamente hablan de su deber de "informar" sobre las condiciones laborales, pero eso sí, sin responder de la veracidad o no de la información ofrecida, amparado legalmente?, sí, pero realmente es esto un compromiso social con los trabajadores como dijo el señor Hita en su intervención del pleno de 1 de octubre, es este su modelo Sr. Hita? Y por cierto aprovecho para recordar que en este pleno e incluso en las comisiones informativas ya propuse la creación de comisiones de seguimiento especialmente para los contratos de mayor relevancia, y ustedes manifestaron que ya estábamos suficientemente informados, quizás hubieran sido instrumentos para valorar, aportar y controlar, y quien sabe evitar que se llegara a estos extremos, pero bueno ustedes se lo guisan ustedes se lo comen, ahora asuman sus responsabilidades. Claro que vamos a votar a favor de la suspensión y si a ustedes les queda algo de coherencia sean rigurosos con lo que aquí se plantea que no es otra cosa, y ya es bastante, que una incertidumbre absoluta para los trabajadores sobre su futuro, por ello le pedimos a este gobierno que saque otro pliego, porque tal y como está redactado el actual, ustedes no saben lo que van a firmar y lo que va a firmar la empresa adjudicataria, ¿qué convenio va a ser aplicado a los trabajadores? ¿Se va a garantizar las condiciones de las que hoy gozan a los trabajadores, en base a qué convenio, al del 2010, al del 2014-2017? ¿Y que se piensan ustedes que no van a existir nuevas contrataciones, es esa su baza? Estamos hablando de un contrato a 10 años. Y cuando se contraten a nuevos trabajadores por suplencias, jubilaciones, o por ampliación del servicio ¿qué convenio se les va a aplicar ¿Otro diferente?, ¿me está diciendo usted que una empresa va a aplicar una norma diferente a dos trabajadores que cumplen una misma función?, ¿es eso?, o la empresa en el ámbito de su gestión optara por aquel que resulte más beneficioso a sus intereses, el más barato?, pues para nosotros eso es contrario a la legalidad y usted, o la Corporación, ya no tendrán nada que decir, lo dirá un juez, que se va a ajustar a los contratos y de nada sirve sus acuerdos, sus respuestas a consultas y sus compromisos en papeles ajenos al pliego, por ello si hoy usted tiene sentido de la responsabilidad debería ya dejarlo sin efecto y sacar otro pliego. Nosotros como grupo municipal y como parte de este Pleno, que les recuerdo es parte contratante no vamos a apoyar ninguna firma de contrato que suponga la más mínima duda sobre un perjuicio futuro para los trabajadores, y parece mentira que yo le tenga que decir esto a un partido que lleva en sus siglas la O de obrero".

La Sra. Ruiz de Gauna Burguillos, Concejala Delegada de Mantenimiento y Servicios a la Ciudad, interviene diciendo que se alegra de la defensa que ha hecho la Sra. Santana López de los trabajadores cuando les pegaron el hachazo en 2012 que se redujo el servicio y se congelaron los salarios; es necesario suspenderlo por una inseguridad jurídica planteada, llevaban trabajando con un pliego del año 1997, fuera de vigor a fecha de hoy por el número de habitantes del municipio y nuevos barrios, esa ha sido la celeridad que han tenido para realizar este proceso, estando implicados varios departamentos desde hace año y medio, el pliego está bien realizado, la modificación no afecta al contrato al no afectar a ninguna parte económica del mismo, tienen obligación de traerlo al finalizar el 15 de noviembre la licitación y para evitar esa inseguridad jurídica



traen la suspensión para evitar problemas en el futuro; están hablando de un grupo de trabajadores que llevan desde el 2012 con hachazos continuos y es necesario solucionarles los problemas, su incertidumbre es ante el cambio y por ello y de acuerdo con ellos han visto que ese punto meramente informativo les creaba incertidumbre y por ello han accedido a cambiarlo y por eso traen este punto, para intentar que el trabajador esté seguro con el pliego y futura contratación que le va a ayudar en el futuro, no sólo razones laborales salariales sino también la parte social, quieren negociar un convenio colectivo con la nueva empresa, el Ayuntamiento marca pero no puede exigir por ser una negociación entre empresa y trabajadores, para que vayan reforzados y respaldados por este Ayuntamiento es por lo que han marcado el tema de la subrogación, que aparece claro en el pliego que los trabajadores van al convenio que tienen actualmente, el pliego está perfectamente limitado, tasado y aparecen los puestos, el dinero que vale, los trabajadores subrogados no van a tener problema porque por Ley van a su convenio; quieren un pliego que ayude a Arganda y el que tienen ahora mismo está obsoleto, cuentan con que habrá más recursos porque es un pliego que abarca muchas áreas, es una suspensión temporal.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene manifestando que seguirán en defensa de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios con entera dedicación a este municipio, ante la petición de los trabajadores es por lo que hoy suspenden cautelarmente los plazos que no el pliego de contratación que sigue en vigor y entrará en licitación una vez que se supere este escollo, lo que perjudica a la ciudadanía de este municipio y para los trabajadores, no se va a realizar otro pliego porque no tiene ningún objeto por perjudicar a trabajadores y trabajadoras, seguirán con el trabajo encomendado que es adjudicar este contrato en las mejoras condiciones para trabajadores y para el servicio público, es lo que hoy van a votar, en cuanto tengan el fallo del Tribunal lo traerán a Pleno; para estos servicios de gran envergadura financiera que el Ayuntamiento no puede afrontar, tienen que utilizar los contratos de concesión para que las empresas externas busquen su financiación, si pudieran pedir un crédito por setenta millones remunicipalizarían el servicio de recogida de residuos, como han hecho con el de jardinería, con el de obras y con otros servicios que han aportado la calidad y el ahorro de ese servicio para este municipio, agradece el apoyo a este pliego.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por unanimidad** de los/as veintitrés concejales/as asistentes (ausentes Sr. Vara Gayo y Sr. Majolero López), **aprobar** el dictamen de la Comisión Informativa de Contratación de fecha 11 de noviembre de 2011 que literalmente dice:

" Visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, de "CONCESIÓN PARA LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS RESIDUOS Y LA LIMPIEZA VIARIA, ASÍ COMO LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DEL ACEITE DOMÉSTICO USADO DEL TÉMINO MUNICIPIO DE ARGANDA DEL REY, aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 1 de octubre de 2021.

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, ante el Tribunal Administrativo de la



Contratación Pública, contra los pliegos administrativos particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen en el contrato de CONCESIÓN PARA LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS RESIDUOS Y LA LIMPIEZA VIARIA, ASÍ COMO LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DEL ACEITE DOMÉSTICO USADO DEL TÉMINO MUNICIPIO DE ARGANDA DEL REY.

Visto que el plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo 15 de noviembre, se considera conveniente la suspensión del plazo de presentación de ofertas hasta tanto se resuelva el recurso por el Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y otras disposiciones vigentes en la materia. PROONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONTRATACIÓN

Primero.- La aprobación de la SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO de contratación de la "CONCESIÓN PARA LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS RESIDUOS Y LA LIMPIEZA VIARIA, ASÍ COMO LA RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DEL ACEITE DOMÉSTICO USADO DEL TÉMINO MUNICIPIO DE ARGANDA DEL REY", hasta la resolución por el Tribunal Administrativo de la Contratación del recurso presentado.

Segundo.- Dar publicidad de la suspensión en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día más arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presenta acta, que yo, como Secretario General CERTIFICO.